REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2021-00165**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Demandado: **ZANDRA PERDOMO RAMÍREZ**

En atención a lo informado en escritos que anteceden y toda vez que la demandada fue admitida en Trámite de Negociación de Deudas por auto del 4 de febrero de 2022 proferido por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., se decreta la SUSPENSIÓN del presente asunto, conforme lo dispone el referido auto en el numeral 5º de su parte resolutiva.

Comuníquesele lo aquí decidido al Centro de Conciliación e infórmesele que en el asunto de la referencia se libró mandamiento de pago con fecha del 4 de mayo de 2021, remitiendo copia de la citada providencia. OFICIAR

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d741074894fb1f34f8ede4e89e10018145502db515ca45e2c4a60a1d5e0d4c5**

Documento generado en 21/06/2022 06:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica